

Rad.248/021
CONSTANCIA: Paso a Despacho de la señora Juez, el proceso ejecutivo, promovido contra ALBA LUCIA GIRALDO YEPES, para resolver sobre la suspensión del proceso solicitada por las partes.
Manizales 19 de julio de 2021



MAXIMILIANO GALLEGO VANEGAS
OFICIAL MAYOR



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO	170014003 001 2021-248 00
ASUNTO	DECRETA SUSPENSIÓN DEL PROCESO

En atención a la solicitud de suspensión del proceso presentada por las partes procesales, se advierte el cumplimiento de los requisitos contemplados en el numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, toda vez que la petición de suspensión proviene de forma conjunta por los extremos de la litis, para lo cual determinaron una época exacta durante la cual el proceso quedará suspendido.

En tal sentido se **declara suspendido el presente proceso EJECUTIVO**, por el término de seis meses contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud de suspensión que presentaran las partes y por el término solicitado, esto es, desde el 14 de julio de 2021 hasta el 14 de enero de 2022.

Se advierte a las partes que, vencido el término de suspensión, el proceso se reanudará de oficio, salvo solicitud de las partes en contrario.

En mérito de lo expuesto el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Acceder a la suspensión del presente proceso ejecutivo promovido por **MARTHA LUCIA OSORIO DE OROZCO** contra **ALBA LUCIA GIRALDO YEPES** hasta el 14 de enero de 2022.

SEGUNDO: Levantar el levantamiento de la medida cautelar de embargo del salario que devenga la demandada al servicio de la Contraloría Departamental.

Por Secretaría Líbrese y envíese el oficio.

TERCERO: ORDENAR a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, que en caso que se encuentren depósitos judiciales a favor de la demandada **ALBA LUCIA GIRALDO YEPES**, se haga la devolución de los mismos. Líbrese oficio

CUARTO: NO CONDENAR en costas al demandante porque la solicitud proviene en forma conjunta de las partes procesales.

NOTIFÍQUESE¹

M.G.V.

Firmado Por:

SANDRA MARIA AGUIRRE LOPEZ

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a181dbf3792e854afa3c037ff280f6e7daa9e0f9bf8b7daf17f11f38ca154781**

Documento generado en 21/07/2021 04:42:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Publicado por estado No. 121 fijado el 22 de julio de 2021 a las 7:30 a.m.


SANDRA LUCIA PALACIOS CEBALLOS
Secretaria